



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 060 -2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 03 de julio de 2022.

VISTO:

La Carta N° 009-2023-UNAAT/EPE-DOCENTE-YECF de fecha 29.05.2023, el Informe N° 197-2023-UNAAT/DGA-URRHH de fecha 16.06.2023 y la Opinión Legal N° 119-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 27.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 009-2023-UNAAT/EPE-DOCENTE-YECF de fecha 29.05.2023, la servidora Yoselyn Erika Canchari Fierro remite Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-311-00010963-23, emitido por ESSALUD, el periodo de incapacidad que señala es de noventa y ocho (98) días que inicia el 30.05.2023 y finaliza el 04.09.2023;

Que, el artículo 88 de la Ley N° 30220, Ley universitaria, señala que los docentes gozan del derecho de tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT, de fecha 08 de julio del 2022, señala: "a) Con goce de remuneraciones: (i) Por descanso pre y post natal, La servidora gestante gozará de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal, podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el postnatal, a decisión de la servidora civil gestante";

Que, según el artículo 12° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como los artículos 15° y 16° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la citada Ley, establecen la concesión de licencia y pago del subsidio por incapacidad temporal (Maternidad), lo abona íntegramente y en forma directa el Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fé legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 034-2023-UNAAT-CO-VPA-DDAE, de fecha 06.06.2023, la directora encargada de Departamento Académico de Enfermería remite a la Vicepresidencia Académica de la UNAAT, sobre licencia con goce de haber por maternidad, con eficacia a partir del 30.05.2023 hasta el 04.09.2023, para continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0117-2023-UNAAT/VPA, de fecha 07.06.2023, el vicepresidente Académico remite sobre licencia por maternidad, donde concluye que la Mg. Yoselyn Erika CANCHARI FIERRO debe hacer uso del periodo de incapacidad de 98 días, por maternidad, entre el 30.05.2023 al 04.09.2023;

Que, con Informe N° 197-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 16.06.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración, sobre Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad, donde concluye que "es necesario conceder Licencia por maternidad con Subsidio a cargo de EsSalud" al personal docente que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	VIGENCIA		TOTAL, DIAS	DOCUMENTO
				I	T		
01	CANCHARI FIERRO Yoselyn Erika	43269496	Prof. Ordinario Asociado de la Escuela Profesional de Enfermería	30.05.2023	04.09.2023	98	Informe N° 0117-2023-UNAAT/VPA CITT N° A-311-00010963-23

Que, mediante Oficio N° 306-2022-UNAAT/DGA, de fecha 20.06.2023, la Dirección General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre Licencia por Maternidad de la servidora Yoselyn Erika Canchari Fierro, a fin de que se sirva emitir lo solicitado;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 060 -2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Opinión Legal N° 119-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 27.06.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración, opinión legal:

- *Procedente el Otorgamiento de la licencia por maternidad (pre y post natal) con contraprestación, por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia a partir del 30 de mayo del 2023 al 04 de setiembre del 2023, a la servidora YOSELYN ERIKA CANCHARI FIERRO.*

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER la LICENCIA POR MATERNIDAD (pre y post natal), a la servidora YOSELYN ERIKA CANCHARI FIERRO, personal docente Ordinario Asociado de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por el periodo de 98 días consecutivos con eficacia anticipada del 30.05.2022 al 04.09.2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución Administrativa a la interesada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
- URRHH
- Interesada
- DAE
- VPA
- Archivo